



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **GLORIA ELENA CELIS PALACIO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **OLD MUTUAL hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 29 de junio de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 19 de octubre de 2019², en lo que tiene que ver con la declaración de la ineficacia del traslado efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad; a su vez **ADICIONÓ** en cuanto a los valores a devolver al fondo público y en su lugar, se le **ORDENÓ** a SKANDIA S.A. y a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES, además de lo ordenado por el juez, los seguros provisionales, los cuales se componen de la prima de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes, al igual que las cuotas de administración, debidamente indexados, con cargo a sus propios recursos; y se **CONDENÓ** en costas a SKANDIA S.A. y a PROTECCIÓN S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

¹ Ver archivo digital No. 20

² Ver archivo digital No. 15

favor de **GLORIA ELENA CELIS PALACIO** y a cargo de la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍ S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• SKANDIA S.A.	\$877.803,00
• PROTECCIÓN S.A.	\$877.803,00
- Segunda Instancia	
• SKANDIA S.A.	\$454.263,00
• PROTECCIÓN S.A.	\$454.263,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2'664.132,00

TOTAL: Son dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 003 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 20 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc33e32ab1c6f0fce0621ec20232c49fd142b86fd1594cb2adb38a93f70e5ad**

Documento generado en 19/01/2022 04:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>